

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

"Ceremonia del Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



D.P.E.  
EXpte. N° 200-228/2024  
Ag 99 N° 1400-55/24;  
1401-126/23 y 1414-356/22.

**DECRETO N° 4185**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY,** -MS.-

24 OCT 2025

VISTO: El Expediente N° 200-228/2024 y agregados, caratulado: Mariscal Tadeo Juan con Patrocinio Letrado Dr. Luis Federico Canedi Interpone Recurso Jerárquico contra Resolución N° 000274-MS/24; y

CONSIDERANDO: Que, obra presentación del recurrente solicitando se haga lugar al recurso interpuesto y se deje sin efecto el acto administrativo cuestionado;

Que, mediante Resolución N° 2.679-DP/22 el Sr. Jefe de Policía resolvió aplicar al Oficial Principal Juan Mariscal Tadeo, Legajo N° 16.895 la sanción disciplinaria consistente en quince (15) días de Suspensión de Empleo por haber infringido las disposiciones del artículo 15º inc. a) y z) del Reglamento Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), siendo recurrido y rechazado el acto administrativo, mediante Resoluciones N° 767-DP/23, N° 00444-SSP/23 y N° 000274-MS/24 emitidas por Policía, Secretaría de Seguridad Pública y Ministerio de Seguridad sucesivamente;

Que, ha tomado debida intervención la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que, la Dirección Provincial de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, considera que la sanción aplicada y confirmada en instancias posteriores, resulta de los hechos probados que dieron motivo al sumario administrativo en el cual surge la responsabilidad del Sr. Mariscal, al constatarse que desarrollaba la actividad de prestamista, asegurándose la ejecución de dichas sumas de dinero prestadas con intereses moratorios elevados mediante firma de pagare en blancos que posteriormente fueron ejecutados por medio de una tercera persona, siendo su conducta una falta grave, correspondiendo rechazar el Recurso Jerárquico ante el Sr. Gobernador por improcedente, al no existir hechos ni elementos nuevos de valoración probatoria que hagan variar la decisión administrativa, haciéndose constar que el mismo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al artículo 33º de la Constitución Provincial sin que importe rehabilitar instancias caducas y/o plazos vencidos;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Rechácese por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el OFICIAL PRINCIPAL MARISCAL TADEO JUAN, D.N.I. N° 31.036.869, LEGAJO N° 16.895, en contra Resolución N° 000274-MS/24, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordante de la Ley N° 1.886/48.

**ES COPIA FIEL**



Abg. Hugo R. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad

# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Decreto N° 200-228/2024 y agregados.  
CORRESPONDE A DECRETO N° 4185 MB/26.

ARTICULO 03º: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publicándose sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Prensa y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

CAP. FEDOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

Cnel. JUAN MANUEL PALLEIRO  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
AL DIA MINISTERIO DE SEGURIDAD

Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad

